

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

COPIA


GOVERN
DE LES ILLES
BALEARS

ADENDA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, PARA:

EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIOS INFORMÁTICOS COMPATIBLES CON EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

En Madrid, el día 16 de Junio de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. María-Teresa Estevan Bolea, Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 840/2001, de 13 de julio (BOE 14/07/2001).

De otra parte, el M. Hble. Sr. Jaume Matas Palou, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de nombramiento efectuado por el Parlamento de las Islas Baleares el 19 de junio de 2003.

EXPONEN

PRIMERO

Que con fecha 27 de julio de 1989, fue suscrita una Revisión del Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB), en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril.

SEGUNDO

Que en la citada revisión del Acuerdo se establecía el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación.

TERCERO

Que en el tiempo transcurrido desde la firma de la Revisión del Acuerdo de Encomienda de Funciones se ha demostrado, para la optimización de la gestión, la necesidad de

MTE

SNCONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR
GOVERN
DE LES ILLES
BALEARS

contar con medios informáticos que conectados entre ambas partes, faciliten y agilicen su mutua comunicación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO

Establecer un sistema informático conectado entre ambas partes que permita la consulta de las bases de datos del CSN por parte del Servei d'Energies Renovables perteneciente a la Direcció General d'Energia de la Conselleria de Comerç, Indústria i Energia del Gobierno de las Islas Baleares y la actualización de las mismas por la incorporación de los datos de dicho Servei relativos a las funciones encomendadas.

A tal efecto, el CSN emprenderá las acciones necesarias para facilitar el acceso del Servei d'Energies Renovables a sus sistemas informáticos y la transferencia de las bases de datos de dicha Área a las del CSN, estableciéndose el conjunto mínimo de datos involucrados en dicha transferencia.

SEGUNDO

El equipamiento informático, lógico y físico necesario para atender los fines expresados en el apartado anterior, será el necesario y suficiente para alcanzar, en todo momento, los fines de intercambio de información y transferencia de las bases de datos de forma eficiente entre ambas partes, siendo sufragado por el CSN.

TERCERO

El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición del Gobierno de las Islas Baleares, se entenderá realizado en cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reservándose el CSN la propiedad o titularidad de los equipos relacionados y asumiendo la Comunidad el coste de su mantenimiento.

No obstante, el CSN podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

CUARTO

En todo lo no previsto en la presente Adenda se mantiene la validez de lo convenido en la citada Revisión del Acuerdo de Encomienda de Funciones firmado el 27 de julio de 1989.



SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR



En virtud de lo anterior, ambas partes,

FIRMAN

y otorgan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, la presente Adenda en representación de sus respectivas instituciones, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear y el Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

**POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LAS ISLAS BALEARES**

María-Teresa Estevan Bolea

Jaume Matas Palou